DECRETO 61 DE 1998

(enero 10)

por el cual se establece la nomenclatura y se fijan las correspondientes asignaciones básicas para los empleos públicos de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom.

Nota: Derogado por el Decreto 58 de 1999 y parcialmente por el Decreto 2167 de 1999.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Derogado por el Decreto 2167 de 1999, artículo 2º. A partir del 1º de enero de 1998, establécese la siguiente nomenclatura de empleos para el nivel Directivo:

Denominación

Grado

Secretario General

07

80

10						
Vicepresidente						
07						
08						
09						
10						
Asistente Ejecutivo						
07						
08						
09						
Artículo 2º. Derogado	por el Decreto	2167 de 1999,	artículo 2º. /	A partir del	1º de enero	de

1998, establécese la siguiente nomenclatura de empleos para el Nivel	Ejecutivo Asesor:
Denominación	
Grado	
Director	
04	
05	
06	
07	
Gerente	
01	
02	
03	

Jefe División

06
Asistente
01
02
03
04
05
Artículo 3° . A partir del 1° de enero de 1998, la escala de asignación básica para los empleos de los Niveles Directivo y Ejecutivo Asesor de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de que tratan los artículos 1° y 2° del presente decreto será la siguiente:
Grado
Asignación básica
01
1.884.222

02

1.973.947

03

2.057.219

04

2.166.856

05

2.270.040

06

2.404.627

07

2.765.320

80

3.180.118

09

3.410.427

3.808.112

Artículo 4º. A partir del 1º de enero de 1998, la asignación básica mensual del Presidente de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, será de cuatro millones diez y nueve mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$4.019.674) moneda corriente.

Artículo 5º. En concordancia con los artículos 1º y 2º del presente decreto, establécense las siguientes equivalencias de empleos entre la nomenclatura y clasificación fijadas por el Decreto 40 de 1997 y la establecida en la presente norma:

Situación anterior

Situación nueva

Denominación

Grado

Denominación

Grado

Secretario General

10

Secretario General

Vicepresidente				
10				
Vicepresidente				
07				
Asistente	Ejecutivo			
10				
Asistente	Ejecutivo			
07				
Director				
07				
Director				
04				
Gerente				
04				
Gerente				
01				

Jefe División

Jefe División

Asistente

Asistente

01

06

03

Parágrafo. La Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Telecom, procederá a efectuar los cambios en las denominaciones de sus empleos con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en este artículo.

Artículo 6º. En las asignaciones básicas mensuales fijadas en el presente decreto queda incorporada la Bonificación por Compensación establecida mediante el Decreto 1758 de 1997.

Artículo 7º. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4º de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4º de 1992.

No podrán recibirse honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias

de trabajo a varias entidades.

Artículo 8º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 40 de 1997, y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a 10 de enero de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Antonio J. Urdinola.

El Ministro de Comunicaciones,

José Fernando Bautista.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Edgar Alfonso González Salas.